



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002342-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515507105 - 3]

VISTO: El expediente **515507105-1**, y demás documentos que se adjuntan en un total de 28 folios físicos, presentado por: doña **AMANDA DIAZ VDA DE SAAVEDRA Y NAIDA SAAVEDRA DIAZ** en condición de **SUCESORAS PROCESALES** del causante **MILCIADES SAAVEDRA ALVAREZ** mediante el cual solicitan cumplimiento de mandato judicial y se les pague los adeudos correspondientes al Reconocimiento de los Beneficios del Decreto de Urgencia N° 088-2001 que le hubiera correspondido percibir al causante.

CONSIDERANDO:

Que, mediante RD.N°006674-2022-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4320862-4] de fecha 24 de noviembre del 2022, se dispone se dé cumplimiento a las Resoluciones judiciales contenidas en el expediente judicial N°06143-2007-0-1706-JR-CI-06 y en el Segundo Artículo se reconoce y otorga los devengados del incentivo laboral entre ellos en el numeral 516 al administrado: **MILCIADES SAAVEDRA ALVAREZ**, por el monto total de **S/213,299.52**.

Que, con expediente judicial N° **06143-2007-0-1706-JR-CI-06**, el Sexto Juzgado Civil de Chiclayo mediante Resolución N°**NOVENTA Y SIETE**, de fecha 02 de agosto del 2024, en el numeral 2 **RESUELVE:** Declarar **SUCESORAS PROCESALES** del demandante **MILCIADES SAAVEDRA ALVAREZ** a: **AMANDA DIAZ VDA DE SAAVEDRA Y NAIDA SAAVEDRA DIAZ**, a quienes se les tiene por apersonadas al proceso, para lo cual adjuntan la Sucesión Intestada registrada en la SUNARP con la Partida Electrónica N°11462110 de la Zona Registral II - Sede Chiclayo.

Que, el causante **MILCIADES SAAVEDRA ALVAREZ** se encuentra registrado en el Listado de Sentencias Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas con el N° de registro 1003359 y con el monto total de **S/213,299.52**, de los cuales a la fecha se la efectuado el pago a cuenta de **S/14,944.76**, quedando un saldo por pagar de **S/198,354.76**, el mismo que debe ser distribuido entre sus Sucesoras

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con **OFICIO N°001448-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515507105-1]** el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de: **AMANDA DIAZ VDA DE SAAVEDRA Y NAIDA SAAVEDRA DIAZ**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000017-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515507105-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictadas por el Órgano



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002342-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515507105 - 3]

Jurisdiccional correspondiente al causante: **MILCIADES SAAVEDRA ALVAREZ, con DNI N°16524888**, a favor de sus beneficiarias **AMANDA DIAZ VDA DE SAAVEDRA Y NAIDA SAAVEDRA DIAZ**, sobre los adeudos correspondientes al Reconocimiento de los Beneficios del Decreto de Urgencia N° 088-2001 que le hubiera correspondido percibir el causante, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los devengados e intereses legales, previa deducción de lo pagado; que le hubiera correspondido percibir al causante **MILCIADES SAAVEDRA ALVAREZ, con DNI N°16524888**, a favor de las sucesoras procesales, que a continuación se detalla:

| Nº | DNI | APELLIDOS Y NOMBRES | PARENTESCO | Nº EXP.JUD | CONCEPTO | MONTO RECONOCIDO | PAGOS EFECTUADOS | TOTAL ADEUDOS | TOTAL A PAGAR |
|------------------|----------|-----------------------------|------------|----------------------------|---------------|------------------|------------------|---------------|-------------------|
| 1 | 16524887 | DIAZ VDA DE SAAVEDRA AMANDA | Cónyuge | 06143-2007-0-1706-JR-CL-06 | DU.Nº088-2001 | 213,299.52 | 14,944.76 | 198,354.76 | 148,766.00 |
| 2 | 42172214 | SAAVEDRA DIAZ NAIDA | Hija | | | | | | 49,588.76 |
| TOTAL S/. | | | | | | | | | 198,354.76 |

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se **INCLUYA** a las **SUCESORAS PROCESALES**, en el Apicativo de Deudas Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas y **EXCLUYA** al causante **MILCIADES SAAVEDRA ALVAREZ, con DNI N°16524888**, quien se encuentra registrado con código N°1003359.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 18/03/2025 - 10:55:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002342-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515507105 - 3]

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
12-03-2025 / 11:59:17
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
11-03-2025 / 12:38:49
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
13-03-2025 / 10:50:23
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
11-03-2025 / 11:53:53